



RESOLUCIÓN

Con relación al expediente relativo a la **subvención nominativa a la Asociación Canaria de Derecho Urbanístico (ACADUR)** para la celebración de la XV edición del Congreso anual bajo el lema "**CIUDADES DEL SIGLO XXI**", se emite el presente conforme a los siguientes antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – El 18 de octubre de 2025 tiene entrada en este Cabildo Insular escrito procedente de la Asociación Canaria de Derecho Urbanístico (ACADUR) en el cual solicita una subvención económica para la celebración de la XV edición del Congreso anual bajo el lema "**CIUDADES DEL SIGLO XXI**", prevista para los días del 5 al 7 de noviembre del presente año 2025.

SEGUNDO.- En el Anexo II.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para 2025, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de diciembre de 2024, entrando en vigor 1 de enero de 2025, figura la siguiente subvención nominativa:

25-0341-1513-48940	Jornada Dcho. Urbanístico. ACADUR	ACADUR	6.000,00€
--------------------	-----------------------------------	--------	-----------

TERCERO.- El 18 de octubre de 2025, junto con la solicitud, se presenta por el Tesorero de la Asociación Canaria de Derecho Urbanístico (ACADUR), don Víctor Delisau Pizarro, la siguiente documentación para la concesión de la subvención solicitada, por un importe de seis mil euros (6.000,00€), consistente en: el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias (estatal, autonómico) y de la Seguridad Social. Asimismo, en fecha 10 de noviembre de 2025 se presenta por el Tesorero de la Asociación Canaria de Derecho Urbanístico (ACADUR) la siguiente documentación: el nombramiento de Dña. Mercedes Contreras Fernández, como Presidenta de la Asociación Canaria de Derecho Urbanístico (ACADUR), la declaración de no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS) y el presupuesto de ingresos y gastos de la actividad; todo ello, en cumplimiento del artículo 14.1 de la LGS, el presupuesto de ingresos y gastos de la actividad. Además, se encuentra acreditado en el expediente que el Colegio está al corriente de las obligaciones tributarias con este Cabildo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- A la presente subvención le resulta de aplicación, además de lo dispuesto en el presente acuerdo de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico (RGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS) (publicada modificación definitiva en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2025); los preceptos no básicos de la referida LGS y su reglamento, y supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Tenerife (ROGA) publicado en el BOP nº 148 de 9 de diciembre de 2024, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2025, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Código Seguro De Verificación	ii5u3f_Ht94wVzn8QYlkqA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	26/11/2025 11:21:48	
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	26/11/2025 11:20:44	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ii5u3f_Ht94wVzn8QYlkqA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/6	



SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el art. 22.2 letra a) de la LGS en relación con la Base 72 de las que rigen la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo para el presente ejercicio 2025, la referida subvención se conceptúa como “nominativa”, al encontrarse prevista expresamente en el Anexo II.a de las mencionadas Bases, lo que permite que pueda ser concedida directamente como excepción legalmente prevista al principio de concurrencia competitiva, todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70.

TERCERA.- En el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo se dispone que “Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.(...)”

La XV edición del Congreso anual bajo el lema “**CIUDADES DEL SIGLO XXI**” se enmarca dentro las previsiones contenidas en los artículos 1 y 2 de la Ley 9/1922, de la Calidad de la Arquitectura, en la que se establece que su objeto es proteger, fomentar y difundir la calidad de la arquitectura que es declarada por esta ley como bien de interés general, y persigue, entre otros, los siguientes fines:

- Fomentar la participación y colaboración de diferentes disciplinas profesionales al objeto de generar sinergias, respetando las atribuciones reconocidas en su legislación específica.
- Potenciar el conocimiento y difusión de la arquitectura española, dentro y fuera de España.
- Contribuir a la consecución de los objetivos nacionales e internacionales de descarbonización, neutralidad climática, economía circular, eficiencia energética, utilización de energías renovables y lucha contra la pobreza energética, así como a la reducción de otros impactos medioambientales negativos.
- Incrementar el número de edificios de consumo de energía casi nulo, no solo en la nueva edificación, sino también mediante enfoques integrales en la rehabilitación del parque edificado existente.
- Fomentar la sostenibilidad y el análisis del ciclo de vida en la arquitectura.

Tal y como se dispone en el artículo 3.2. de la citada Ley, la condición de bien de interés general de la arquitectura será objeto de protección, fomento y difusión por parte de todos los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, y dado que esta Dirección Insular tiene atribuido las competencias relativas a la normativa de ordenación territorial, de recursos naturales y urbanísticas, que comprende la propia planificación, así como la de asistencia a los municipios en materia de ordenación municipal, se estima que, desde el ámbito de la planificación territorial se fomente, mediante esta subvención, la calidad de la arquitectura en esta jornada a celebrar por ACADUR del 5 al 7 de noviembre de 2025 al estimarse que sus asociados son pieza fundamental en su desarrollo ya que suelen ser los que diseñan, planifican, proyectan y dirigen las obras.

La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades se encuentra también amparada en las competencias de fomento que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en el art. 72 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, en relación con lo dispuesto en el art. 36.1 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de

Código Seguro De Verificación	ii5u3f_Ht94wVzn8QYlkqA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	26/11/2025 11:21:48
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	26/11/2025 11:20:44
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ii5u3f_Ht94wVzn8QYlkqA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/6





abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 41.1 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el art. 8.1 letra d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

CUARTA. - El artículo 65.3 del RGS establece que la Resolución que recoja la concesión de la subvención nominativa, que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de la Ley, tendrá el siguiente contenido:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y la cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos del pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de aplicación de los fondos perdidos.

QUINTA. - El artículo 34.4 de la LGS prevé la posibilidad de la realización de pagos anticipados de la subvención concedida, con carácter previo a la justificación cuando la naturaleza de la subvención lo aconseje. En este sentido, dadas las características de la entidad beneficiaria y de sus fines, así como la clase de actividad que es objeto de la subvención, se considera la conveniencia de abonar con carácter anticipado la totalidad de la cantidad subvencionada.

SEXTA. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y considerando las circunstancias de la subvención objeto del presente informe, este Servicio Gestor certifica que:

1) No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.


2) No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

SÉPTIMA.- De conformidad con lo previsto en el art. 9.4 letra b) de la LGS, para afrontar el referido gasto existe crédito adecuado y suficiente, figurando en el expediente el documento contable en fase ADO por el importe de seis mil euros (6.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 25-0341-1513-48940, propuesta número 25-010676, (ítem 25-029533), subvención nº 2025-002134.

OCTAVA. - De acuerdo con lo establecido en el art. 19.2 de la citada LGS, dicha subvención nominativa resulta compatible con la percepción de otras ayudas y subvenciones para la misma finalidad, dado que el importe de la subvención propuesta es inferior a los gastos derivados de la actuación subvencionada.

NOVENA. - En relación al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera por la Entidad Local, para la tramitación de la referida subvención no

Código Seguro De Verificación	ii5u3f_Ht94wVZn8QYlkqA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	26/11/2025 11:21:48
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	26/11/2025 11:20:44
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ii5u3f_Ht94wVZn8QYlkqA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/6





procede la valoración de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

DÉCIMA. - A tenor de lo dispuesto en los art. 18 y 20 de la LGS, el otorgamiento de la referida subvención habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

UNDÉCIMA. - En el artículo 41.2 e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración de este Cabildo se dispone que los Directores Insulares tienen, entre otras, la atribución para autorizar y disponer gastos así como el reconocimiento de obligaciones en su ámbito funcional y con los límites que se establezcan en las Bases de ejecución del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife de cada ejercicio.

De modo que al establecerse en la Base 72 de las de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación para el presente ejercicio que el órgano competente para el otorgamiento, así como la aprobación de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, y para la aprobación de la justificación de una subvención nominativa será el Órgano Superior o Directivo competente del área (...)se estima que la Directora Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico es el órgano insular competente para resolver este expediente.

Por lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO. - **Conceder** a la Asociación Canaria de Derecho Urbanístico (ACADUR), provisto de N.I.F. G76019173, una **subvención** por la cantidad de **seis mil euros (6.000,00 €)** para la celebración de la XV edición del Congreso anual bajo el lema “**CIUDADES DEL SIGLO XXI**”.

SEGUNDO. - **Autorizar, disponer y reconocer la obligación** a favor de la Asociación Canaria de Derecho Urbanístico (ACADUR), provisto de N.I.F. G76019173, **por importe de seis mil euros (6.000,00 €)** para la celebración de la XV edición del Congreso anual bajo el lema “**CIUDADES DEL SIGLO XXI**”, con cargo a la aplicación presupuestaria 25-0341-1513-48940, propuesta número 25-010676, (item 25-029533), subvención nº 2025-002134.

TERCERO. - La gestión, justificación y, en su caso, reintegro de la subvención concedida se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, siendo su régimen jurídico el previamente desarrollado en el presente documento, y en particular el siguiente:

La entidad beneficiaria deberá remitir a este Cabildo, en el plazo de **tres meses desde su concesión**, la documentación justificativa de la subvención concedida suscrita por el órgano competente en la que se acrediten los siguientes extremos:

- **Cuenta justificativa del gasto realizado**, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención.
- El órgano de concesión podrá requerir la presentación de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.

Código Seguro De Verificación	ii5u3f_Ht94wVZn8QYlkqA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	26/11/2025 11:21:48
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	26/11/2025 11:20:44
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ii5u3f_Ht94wVZn8QYlkqA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/6





- **Certificación o declaración responsable**, según proceda, acreditativa de haberse recibido o no otras ayudas o ingresos, otorgadas por entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma finalidad que la perseguida por la subvención concedida, y relación detallada de su importe, así como aplicación de tales ayudas, en su caso.
- **Acreditación** de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Pública Estatal, a la Hacienda Autonómica, así como frente a la Seguridad Social, mediante la presentación de un original o fotocopia compulsada de dichos documentos, no obstante, podrá sustituirse por una autorización expresa a este Cabildo para recabar los referidos certificados.
- **Declaración responsable** en la que se haga constar que no se encuentra en la situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier administración pública, así como el resto de circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- La citada subvención resulta compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el montante de todas las ayudas no supere el coste total de la actividad objeto de subvención.

QUINTO.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

SEXTO. - La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

SEPTIMO. - Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.

OCTAVO.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (publicada modificación definitiva en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2025); los preceptos no básicos de la referida LGS y su reglamento, y supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Tenerife (ROGA) publicado en el BOP nº 148, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2025, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Código Seguro De Verificación	ii5u3f_Ht94wVZn8QYlkqA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	26/11/2025 11:21:48
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	26/11/2025 11:20:44
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ii5u3f_Ht94wVZn8QYlkqA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/6





Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante la Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa a los efectos de la interposición de recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	ii5u3f_Ht94wVZn8QYlkqA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	26/11/2025 11:21:48	
	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	26/11/2025 11:20:44	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ii5u3f_Ht94wVZn8QYlkqA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/6	